



Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/ N° 1000360

MAT. Modifica valorización y venta de PAS folio N° 30875238 y complementarios de Felipe Naipio N.

TEMUCO, 22 FEB. 2016

VISTO: Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta 8A/N° 1851 del 13-10-2015, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la jefa de Sucursal de Fonasa Avenida Alemania, de revisión del PAS complementario al folio N° 30875238, correspondiente a la atención de salud otorgada a don **FELIPE DANIEL NAIPIO NAIPIO, RUN** confeccionado por el prestador Inmobiliaria Inversalud S.P.A., RUT 96.774.580-4, por prestaciones de salud otorgadas el 21 de enero de 2016.

2. La revisión, por parte de personal fiscalizador del Subdepto. de Control y Calidad de Prestaciones, de los antecedentes clínicos remitidos por el prestador, determinándose objeciones en la codificación incluida en el PAS complementario.

3. Lo establecido en la glosa de la prestación código 1302008, cuyo valor incluye el tratamiento quirúrgico de la mucositis timpánica o mixiosis, ya sea uni o bilateral.

4. La existencia en el arancel MLE del código 1302023 correspondiente a "*sección simple y/o resección frenillo sublingual*".

5. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.



RESUELVO:

1. Autorizar la valorización y venta del PAS folio N° 30875238, con modificaciones, debiendo incluir los siguientes códigos 2501014; 1302008 y 1302023 ambos al 50%; en consecuencia se rechaza el cobro de la prestación código 1502014, "Plastias en z, hasta 3"

2. Que, de igual manera se rechaza el cobro al 50 % de una segunda prestación código 1302008, en atención a que su valor incluye el tratamiento quirúrgico bilateral.

3. El prestador Inmobiliaria Inversalud S.P.A., deberá ajustar el cobro de las diferencias de derecho de pabellón al guarismo correspondiente a las prestaciones autorizadas, rectificando la cuenta médica y efectuando rebaja de aquellos fármacos, materiales e insumos que no proceda cobrar según normativa vigente.

4. El prestador, deberá remitir a FONASA, copia de la cuenta pagada o rectificada que permita acreditar el cumplimiento de lo instruido en el punto anterior.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



BERNARDO VILABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Distribución :

- * Sucursal Avda. Alemania
- * Dirección Inmobiliaria Inversalud S.p.A.
- * Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)